

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, demanda allegada al correo el 3 de noviembre de 2023.

Lebrija, noviembre 27 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho la presente demanda para realizar el estudio sobre su admisibilidad, y se observa que, la parte actora allegó como prueba base del recaudo que pretende, una letra de cambio que carece de los presupuestos consagrados en el artículo 422 del C.G.P., para ser una obligación clara, expresa y exigible, por lo tanto no presta mérito ejecutivo.

Clara, cuando es fácilmente inteligible y debe entenderse en un solo sentido; expresa, cuando tanto el crédito del ejecutante como la deuda del ejecutado, se indican expresamente, sin que sea necesario hacer suposiciones, y exigible, cuando se consagra la oportunidad para cumplirla y que esta situación a la hora de entablar el respectivo proceso ejecutivo sea concreta. **En este caso no existe fecha de exigibilidad.**

Por lo tanto, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEBRIJA,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento ejecutivo, por lo expuesto en la parte motiva que antecede.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la abogada AUDREY YESENIA VASQUEZ HERRERA en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **949b2c90434268740528ce9380e001b1b9af1a974da3a0d7b659a2e7ed5f607f**

Documento generado en 12/12/2023 01:51:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>